



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º- Modifíquese el inciso 1 del ARTÍCULO 13 de la Ordenanza N°2989/2022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13.- Adicionales a la Tasa. A efecto de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, se adicionarán los siguientes conceptos:

- 1- Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.): Sobre el monto que surja por aplicación de los ARTÍCULO 6º y 8º se debe abonar un equivalente al quince por ciento (15%) en concepto de fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad. Las transferencias deberán ser rendidas al estado municipal, trimestralmente, con un sistema de rendición provisto por este.-“*

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el inciso A) del ARTÍCULO 24 de la Ordenanza N° 2989/2022, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 24.- Adicionales a la Tasa. Adiciónense conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles Rurales los siguientes conceptos:

- A. Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.): Sobre el monto que surja por aplicación del ARTÍCULO 22º se debe abonar un equivalente al quince por ciento (15%) en concepto de Fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad.-*

Fundamentos

Sr./a Presidente/a: